



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 058 -2025-MDPH/A

Pampa Hermosa, 07 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 00007-2025- MDPH/OPVL-SDS de fecha 03 de abril del 2025, suscrito por el Responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 217-2025-MDPH/SDS de fecha 03 de abril del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas concordante con el artículo 43, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N.º 31554, que Modifica la Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de Mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, en su Artículo 4 numeral 4.5 señala expresamente: "Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche". "Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar".

Por estas consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la distribución IN SITU durante el año 2025, de los alimentos del Programa del Vaso de Leche para los 19 pueblos de los Centros Poblados y Anexos agrupados en 9 comités empadronados del distrito de Pampa Hermosa, Satipo, Junín; de conformidad con el Numeral 4.5 del Art. 4 de la Ley N°31554 LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS





Municipalidad Distrital de **PAMPA HERMOSA**

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA COBERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social, para su cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE